

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 117
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 137, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

2 de junio de 2006

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD, CONDOMINIO JARDINES DE BERWIND C-D, INC., TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$3,500), A SER UTILIZADOS PARA HABILITAR Y COMPRAR ENSERES PARA EL CENTRO COMUNAL, LO CUAL REDUNDARA EN BENEFICIOS PARA LOS RESIDENTES UTILIZANDOLOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS, REFUGIO EN CASO DE TORMENTA, ENTRE OTROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc., es una entidad organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Condominio Jardines de Berwind, fue desarrollado con el propósito de proveer una vivienda adecuada para aquellas familias que en el mercado privado no podían adquirirla y consta de dos (2) torres, C y D, cada una de las cuales tiene 120 apartamentos, para un total de 240 familias y alrededor de 1,089 personas residentes;

POR CUANTO: Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado con el propósito de habilitar y comprar enseres para el centro comunal, lo cual redundará en beneficios para los residentes utilizándolos en actividades recreativas y educativas, así como de refugio en caso de tormenta, entre otros;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc., al igual nuestro Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y ciudadanos de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc., tres mil quinientos dólares (\$3,500), a ser utilizados para habilitar y comprar enseres para el centro comunal, lo cual redundará en beneficios para los residentes, utilizándolos en actividades recreativas y educativas y refugio en caso de tormenta, entre otros:

- 3 acondicionadores de aire
- 8 abanicos
- 1 nevera
- 1 estufa
- 10 *utility tables* de 6"
- 25 sillas plegadizas

Sección 2da.: Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2006, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2006, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$3,500
A LA CUENTA	
Condominio Jardines de Berwind C-D, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7125	\$3,500

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 137, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde